



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICAS Y TRABAJOS DE CAMPO DEL CENTRO DE GEOCIENCIAS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1 El objetivo de este reglamento es fijar los requisitos y condiciones que deberán cumplirse para la realización de las prácticas y/o trabajos de campo en el Centro de Geociencias (CGEO) y constituye un complemento a los Lineamientos Generales, para la realización de las prácticas de campo de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas el 13 de agosto de 2012 en Gaceta UNAM de acuerdo a las particularidades que operan en el Centro de Geociencias.

1.2 Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Alumno: Aspirante aceptado por el Centro de Geociencias que ha completado los trámites correspondientes de inscripción, con los cuales adquiere los derechos y obligaciones contemplados en la Legislación Universitaria.
- II. Estudiante: Persona que asiste a cursos organizados en forma distinta a los de carácter profesional y de grado, como talleres, diplomados, seminarios, cursos, desarrollo de Tesis, etc.

CAPÍTULO II. DE LAS PRÁCTICAS Y TRABAJO DE CAMPO.

2.1 Se denominan prácticas y/o trabajo de campo a la actividad o conjunto de actividades que se llevan a cabo fuera de las instalaciones del Centro de Geociencias, donde se encuentran inscritos los alumnos y/o estudiantes. Estas pueden ser obligatorias o no.

2.2 Las prácticas de campo obligatorias curriculares, se desarrollan en las instalaciones del Centro de Geociencias, el área metropolitana de Querétaro o el resto del territorio nacional; estas pueden ser: prácticas de campo asociadas a un curso, visitas guiadas y de observación, clases fuera de aulas, entre otras.

2.3 Las prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares, son aquellas salidas que no están directamente relacionadas con los requisitos curriculares del plan y programa de estudio y tienen la finalidad de ampliar el conocimiento y la cultura de los alumnos o estudiantes, las cuales pueden ser: concursos y actividades deportivas,

congresos, foros académicos y seminarios; actos artísticos, culturales y de trabajos de campo relacionados con proyectos de investigación.

CAPÍTULO III. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS Y TRABAJO DE CAMPO.

3.1 Los asistentes a las prácticas y/o trabajo de campo obligatorias y no obligatorias deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Llenar el formato de la solicitud de prácticas y trabajos de campo.
- II. Que los alumnos o estudiantes se encuentren inscritos en el grupo o asignatura respectiva y que los estudiantes se encuentren registrados formalmente ante el CGEO, ya sea realizando una estancia formal o participando en algún proyecto registrado en el Centro o colaborando con algún académico del mismo.
- III. Que los académicos que funjan como responsables de la práctica de campo, se encuentren adscritos al Centro de Geociencias.
- IV. Que los trabajadores administrativos que apoyen o colaboren en las prácticas de campo se encuentren adscritos al Centro de Geociencias.
- V. Que se cuente con el permiso de las autoridades correspondientes: Posgrado, Secretaría Académica o Dirección y responsable de la práctica.
- VI. Que los alumnos cuenten con alta en el seguro facultativo (seguro de salud para estudiantes) y con el carnet que demuestre su vigencia de derechos.
- VII. Que los estudiantes cuenten con el seguro de prácticas de campo.
- VIII. Que se cuente con el itinerario del recorrido a realizar vía terrestre u otro.

3.2 Las prácticas y/o trabajo de campo obligatoria deberán ser coordinadas **únicamente** por un profesor de asignatura, quien asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de seguridad del grupo, de los propósitos de la prácticas, el seguimiento de las actividades, el mantenimiento del adecuado comportamiento de los participantes y la realización de los tramites académicos-administrativos previos y posteriores a la práctica, así como de la bitácora de recorrido.

3.3 Para el caso de prácticas no obligatorias o curriculares, el académico encargado de la organización de la actividad asumirá la responsabilidad de que se organice de acuerdo a los lineamientos aquí establecidos, aunque no participe en la misma. En particular, el académico será el responsable de la realización de los trámites académicos administrativos previos y posteriores a la práctica, designará una persona que será responsable de que se realice el llenado de la bitácora y de las incidencias que pudieren suscitarse durante la práctica en el caso de que no asista a la misma. Finalmente, tendrá que informar a los participantes sobre las medidas a cumplir durante el desarrollo de la actividad, entregando copia del reglamento mismo.

3.4 Previo a las prácticas y/o trabajo de campo el académico responsable y las autoridades deberán realizar lo siguiente:

- I. Solicitar con anticipación el vehículo, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento para el uso de vehículos del Centro de Geociencias**.(Solicitarlo en la Secretaría Administrativa)
- II. Con siete días hábiles de anticipación, el o los responsables deberán confirmar la salida y entregar la lista de asistencia definitiva.

CAPÍTULO IV. SALIDAS.

4.1 Durante el desarrollo de las prácticas y/o trabajo de campo, los participantes, deberán realizar lo siguiente:

- I. Contar con la autorización de la Secretaria Académica y en su caso el Posgrado para abordar el vehículo, sin el cual no se permitirá el acceso. El responsable de la práctica lo verificará.
- II. Llevar identificación oficial, credencial vigente de la UNAM y Carnet de servicios médicos al que tenga derecho.
- III. Los académicos deberán viajar, durante todo el tiempo que dure el trayecto en el mismo transporte que los alumnos o estudiantes.
- IV. Antes de salir, el responsable del trabajo de campo deberá entregar la lista de asistencia de los alumnos o estudiantes a la Secretaría Académica o Posgrado del Centro de Geociencias.
- V. La Secretaria Administrativa deberá proporcionar a los responsables toda la información del seguro de prácticas de campo contratado y de los números de emergencia a los que puede recurrir en caso necesario.
- VI. Los académicos responsables y/o los operadores del vehículo contarán con la información del vehículo y del seguro de las prácticas de campo.
- VII. En caso de que algún alumno o estudiante no cuente con seguro de prácticas de campo no podrá abordar el vehículo.
- VIII. Se deberá observar la bitácora del vehículo y comprobar que se encuentre en condiciones adecuadas para la realización de la práctica de campo.

CAPÍTULO V. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS Y TRABAJO DE CAMPO.

5.1 Se deberá viajar entre las 6:00 y las 22:00 horas y por ningún motivo se podrá pernoctar en el vehículo. Las actividades de prácticas y trabajo de campo se deberán realizar entre las 7:00 y las 19:00 horas.

5.2 Deberán llevar botiquín de primeros auxilios y extintor en el vehículo de transporte, además los operadores deberán verificar que el vehículo a utilizar cuente con: gasolina suficiente para iniciar y terminar el viaje, herramientas, señalamientos y refacciones necesarias además de contar con la documentación correspondiente vigente.

5.3 El o los académicos responsables de la práctica y trabajo de campo deberán vigilar que se cumpla con lo señalado en el capítulo VII **del Reglamento para el uso de vehículos del Centro de Geociencias.**

CAPÍTULO VI. AL FINALIZAR LAS PRÁCTICAS Y TRABAJO DE CAMPO.

6.1 Los académicos responsables deberán presentar obligatoriamente un informe y/o reporte de la realización de la práctica de campo, así como de los incidentes que se hubieran presentado en las prácticas de campo a la secretaría académica del CGEO.

CAPÍTULO VII. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

7.1 *Son obligaciones de los académicos responsables de las prácticas y trabajo de campo:*

- I. Llenar los formatos correspondientes para la autorización y préstamo de vehículo. Solicitar la contratación del seguro de prácticas y/o trabajo de campo correspondiente. Se sugiere para fines prácticos que la cobertura de dicho seguro sea anual.
- II. Apegarse al itinerario entregado y, en caso de ser modificado, mantener comunicación con la Secretaría Académica y Posgrado en caso de prácticas obligatorias.
- III. Evitar en todo momento, que los participantes realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física o la de los demás.

7.2 *Son obligaciones de los alumnos o estudiantes:*

- I. Conocer tanto los Lineamientos Generales para la realización de las prácticas de campo de la Universidad Nacional Autónoma de México como el presente reglamento.
- II. Presentar con al menos cinco días hábiles de anticipación, la documentación individual requerida para tramitar la autorización de la práctica y/o trabajo de campo.
- III. Mostrar el carnet que demuestre la vigencia de derechos en el seguro facultativo. Firmar la carta compromiso de observar la conducta universitaria y acatamiento de lo dispuesto en el presente reglamento.
- IV. Proporcionar su nombre, domicilio y números telefónicos en caso de emergencia, nombres de las personas a quien se deberá avisar lo ocurrido, así como la información de tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos.
- V. Portar credencial vigente de la UNAM.
- VI. Llevar el equipo y accesorios de protección en caso de requerirse para la realización de la práctica y/o trabajo de campo.
- VII. Mantener buena conducta y atender las indicaciones y medidas de seguridad señaladas.
- VIII. Cuidar sus pertenencias personales.

- IX. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefacientes o psicotrópicos y fumar, así como de realizar actividades que pongan en riesgo su salud e integridad física o de los demás participantes.

7.3 Son obligaciones del Centro de Geociencias:

- I. Autorizar las prácticas y trabajo de campo cuando cumplan los requisitos académicos y los trámites necesarios en los plazos establecidos.
- II. Vigilar que se realicen en los lugares y condiciones que ofrezcan seguridad a los participantes, tanto en trayecto como la estancia y el desarrollo de las actividades. Evitar en la medida de lo posible, la autorización en tiempo de exámenes o días inhábiles.
- III. Examinar y entregar los vehículos en buen estado, verificando cuándo se realizó el último mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad.
- IV. Conocer los informes y reportes contenidos en la bitácora correspondiente.
- V. Los conductores asignados obligatoriamente deben ser trabajadores administrativos o académicos adscritos al Centro de Geociencias vigentes (En caso de los primeros conforme al Catálogo Colectivo de Trabajo actualizado). El personal de base deberá en todo momento conducirse con respeto, atender las reglas de tránsito, cuidar el vehículo que conducen y dirigirse con respeto al o los académico(s) y alumnos o estudiantes.

CAPÍTULO VIII. DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS.

8.1 No podrán asistir a las prácticas y/o trabajos de campo personas ajenas al Centro de Geociencias o no autorizadas por la Secretaria Académica o el Posgrado. Los académicos responsables de la práctica y/o trabajo de campo y los operadores del transporte deberán contar con un manual de primeros auxilios. El operador del transporte deberá verificar el estado general del vehículo, debiendo abstenerse de utilizar el mismo, si no se encuentra en óptimas condiciones para efectuar el traslado. Se debe prever el lugar de alojamiento requerido, con anticipación suficiente. Hacer del conocimiento de las autoridades locales respectivas a donde se realice la práctica, los lugares donde se transitara y se realizará la práctica de campo.

CAPÍTULO IX. MOTIVO PARA LA SUSPENSION DE LA PRÁCTICA Y/O TRABAJO DE CAMPO.

9.1 En el caso de que no se presente el responsable el día de la salida.

9.2 El académico responsable podrá interrumpir, concluir o suspender la práctica y/o trabajo de campo cuando no existan las condiciones de seguridad mínimas necesarias ya sean por eventos climatológicas, eventos físicos, de instalaciones inadecuadas, transporte averiado o la ocurrencia de accidentes.

9.3 El responsable podrá separar a un alumno o estudiante del resto del grupo, cuando este cometa faltas graves tales como daños en propiedad ajena; desobediencia reiterada; agresiones físicas; ingestión de bebidas alcohólicas o de drogas. Además deberá notificar la falta al titular del Centro de Geociencias para proceder conforme la Legislación Universitaria y demás disposiciones jurídicas.

CAPÍTULO X. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

10.1 Los alumnos, estudiantes y académicos serán sancionados en términos de lo dispuesto en el Título Sexto de Estatuto General de la UNAM, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.

10.2 A los académicos y trabajadores administrativos, además de las sanciones previstas en el numeral anterior, se les podrá fincar responsabilidad laboral en términos del Contrato colectivo de Trabajo vigente.

10.3 En caso de haber causado un daño material, el responsable de la falta deberá cubrir los gastos generados.

CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES.

11.1 Cualquier práctica y/o trabajo de campo que se efectuó en contravención del presente reglamento será responsabilidad de la persona que lo realice, o lo lleve a cabo, para lo cual la Universidad no asumirá la responsabilidad alguna.

CAPÍTULO XII. TRANSITORIOS.

12.1 Este reglamento será revisado y aprobado por el Consejo Interno del Centro de Geociencias y entrará en vigor a partir de la autorización y firma del mismo, y se actualizará cada año de acuerdo a las sugerencias de los usuarios y las necesidades del Centro.

Documento aprobado por el Consejo Interno en su sesión extraordinaria del 2 de octubre del 2012.